



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0235/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001850, Ent. N° 1335/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que se adjunta, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, Artículo 111 in fine del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse respecto de los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al ejercicio 2019, en los términos del Informe de Auditoría referido;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Río Negro; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Río Negro, los que comprenden: el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Río Negro y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Junta Departamental de Río Negro en relación con los estados financieros

La Junta Departamental de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude



TRIBUNAL DE CUENTAS

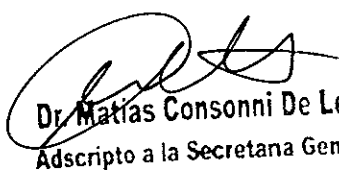
es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Montevideo, 12 de enero de 2021


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

1.- Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fueron remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 14/04/2020.

2.- Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados

2.1 - Los Estados de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo no presentan sus partidas, relacionadas con la información expuesta en las notas a los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 128 de la NICSP 1.

2.2 - En el Estado de Resultados se expone dentro de los ingresos el rubro 403 "diferencia de cambio" con un saldo de \$ 16.392. La misma se origina en la caja de ahorro en dólares que tiene la Junta en el BROU. El saldo correcto de dicha diferencia asciende a \$ 58.824.

2.3 El saldo del rubro 21306 "Compensación IRN" incluido en el capítulo Deudas Diversas, representa el importe a devolver a la Intendencia por la diferencia entre los importes adeudados y las disponibilidades al 31/12/2019. De acuerdo a la Rendición de Cuentas de la Junta existe un saldo a favor de la Intendencia por este concepto de \$ 1.709.578, mientras que en el Estado de Situación Patrimonial se expone una deuda de \$ 2.179.464.

El valor correcto adeudado a la Intendencia es el que resulta de la Rendición de Cuentas de la Junta, en consecuencia en el Estado de Situación Patrimonial



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentado por la Junta el saldo del rubro 21306 "Compensación IRN" se encuentra incrementado en \$ 469.886, lo cual impacta en el resultado del ejercicio, el que se encuentra subvaluado en ese importe y representa un 1 % de los ingresos.

2.4 - El saldo del capítulo Deudas Diversas correspondiente a los Estados Financieros al 31/12/2018 fue de \$ 1.322.613. En los Estados presentados al 31/12/2019, en la columna ejercicio 2018 se expone con un saldo de \$ 4.230.897. La diferencia de \$ 2.908.284 se afectó a los resultados de ejercicios anteriores incluido en el rubro Ajuste al Patrimonio. En las Notas a los Estados Financieros no se incluye información al respecto.

2.5 - El saldo total del capítulo Deudas Diversas expuesto en el Estado de Situación Patrimonial Ejercicio 2019, asciende a \$ 2.199.663, y de acuerdo al detalle que se expone en el punto 4.7 de las notas a los estados financieros el mismo ascendería a \$ 2.707.846.

La diferencia se explica porque en el mencionado punto 4.7 se incluyen erróneamente los Indisponibles dentro de las Deudas Diversas, mientras que en el Estado de Situación Patrimonial aparecen correctamente expuestas por una parte las Deudas Diversas por \$ 2.199.663 y por otra parte los Indisponibles por \$ 508.183.

2.6 En la Memoria Explicativa de los Estados Financieros y en las Notas a dichos estados se hace referencia a la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas, cuando la misma no está en vigencia, ya que fue sustituida por la Ordenanza 89 la cual se aplica a ejercicios cerrados a partir del 31/12/2017.

2.7 La Nota 2 - "Estados Contables", hace referencia a la normativa que utiliza la Junta para la elaboración de los Estados Financieros, haciéndose una descripción de los aspectos que incluye el Decreto N° 291/14 Normas Contables Adecuadas.

Este último, se aplica a las empresas y no a los organismos sin fines de lucro.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por lo tanto, la Junta no expresa en sus Notas a los Estados Financieros qué cuerpo normativo ha utilizado.

La Ordenanza 81, actual 89 establece que el cuerpo normativo será: Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) o las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de acuerdo a la unidad contable de que se trate.

3.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas que dieron lugar a los comentarios expresados en el capítulo anterior.

4.- Recomendaciones

4.1.- Recomendaciones de ejercicios anteriores cumplidas

4.1.1.- En el Estado de Situación se incluyó el mismo resultado del ejercicio que se incluye en el Estado de Resultados.

4.1.2.- En el Estado de Resultados se incluyeron como Ingresos Presupuestales los realmente recibidos de la Intendencia.

4.2.- Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

La Junta debe establecer qué cuerpo normativo utiliza. Dado que se trata de una Unidad Contable sin fines de lucro, el cuerpo normativo a aplicar es el correspondiente a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

4.3 Recomendaciones del Ejercicio

Implementar las medidas necesarias a los efectos de evitar que se generen las constataciones expresadas en el capítulo 2 de este informe.

Montevideo, 12 de enero de 2021